



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°381-2017/MDC

Carabayllo, 13 de setiembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha, la Carta N°002-2017-CSSyS/MDC recibida el 12 de setiembre de 2017 que adjunta el Dictamen N°002-2017-CSSyS/MDC de fecha 11 de setiembre de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, con el cual **Dictaminan Opinar favorablemente por la ordenanza que modifica siete infracciones del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°381-2017/MDC

Carabayllo, 13 de setiembre de 2017

Que, de acuerdo al Decreto supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;



Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;



Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, el Artículo 29° inciso 1, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, indica que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Regidores, cuya función principal es el estudio y elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de: Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo;

Que, mediante Informe N°064-2017-GSGAPS/MDC, remitido por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social mediante el cual informa que el SENASA ha realizado observaciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), en el Transporte y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°381-2017/MDC

Carabayllo, 13 de setiembre de 2017



Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, los cuales deben modificarse en cuanto a la gravedad de las sanciones.

Que, mediante Informe N°352-2017-GAF/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre la procedencia de aprobar la ordenanza que modifica las siete infracciones del cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;



Que, mediante Acuerdo de Consejo N°058-2017/MDC, se acordó por unanimidad ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa – Primera Regidora Abogada NANDY JANETH CORDOVA MORALES desde el 13 de Septiembre al 25 de Septiembre del 2017 por licencia del titular.



Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2017; acuerdan aprobar la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Cuadro De Infracciones Y Sanciones Administrativas (CISA) referido a la gravedad de la sanción de siete infracciones quedando redactado de la siguiente manera:



COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Higiene de los manipuladores de Alimentos				
06-131	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-132	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-133	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Expendio de Alimento agropecuarios primarios y piensos				
06-154	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
Almacén de productos secos:				
06-193	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°381-2017/MDC

Carabayllo, 13 de setiembre de 2017

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Hábitos y costumbres				
06-228	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	30%
Piensos				
06-273	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	LEVE	30%	Decomiso

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA, la presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, efectuar los trámites que correspondan para la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.municarabayllo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Ejecución Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RMAE/JRMR-ycof

Distribución:
- Alcaldía
- GM
- GSGAPS
- SGTDA
- Archivo



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico"

Abog. Nandy Janeth Córdova Morales
Alcaldesa (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

Abog. JOSÉ ROBERTO MENDOZA REYES
SECRETARIO GENERAL